REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO COMO ALCALDE POPULAR DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Abriaquí – Antioquia. Hoy, treinta (30) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Célula de la Judicatura se traslada al Templo Parroquial "**SANTA CRUZ DE ABRIAQUÍ**", ubicado en el parque principal de esta municipalidad, con el fin de dar POSESIÓN al señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA, cargo para el cual fue elegido por voto popular y que ocupara durante el Período Constitucional comprendido entre el PRIMERO (1°) de ENERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTISIETE (2027), quien, previamente, ha hecho presentación de los siguientes documentos ante este Despacho: **1)** Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía N° 3.383.395 expedida en Envigado – Antioquia; **2)** Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, que acreditan al señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** como Alcalde electo del Municipio de Abriaquí – Antioquia, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO (PCC), para el Periodo Constitucional comprendido entre el primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027); **3)** Fotocopia ampliada al 150% de la libreta militar N° 80062410721 expedida por el Distrito Militar Nº 55, perteneciente a **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**; **4)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios Nº 237667886 expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), donde el señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** no reporta inhabilidades especiales aplicables al cargo de Alcalde Municipal, y/o antecedentes disciplinarios; **5)** Certificado expedido por la Personería Municipal de Abriaquí – Antioquia, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), donde consta la inexistencia de procesos e investigaciones disciplinarias pendientes en contra del señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** ante esa agencia del Ministerio Público, **6)** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica, donde no se encuentra reportado el señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** como Responsable Fiscal, fechado el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), con código de verificación Nº 3383395231228115351; **7)** Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada para persona natural, diligenciado en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por el posesionado, señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, calendado el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); **8)** Formato de no obligado a presentar declaración de renta y complementarios, a nombre del señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, por el año gravable dos mil veintidós (2022); **9)** Formato único hoja de vida persona natural, diligenciado por el señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, fechado el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); **10)** Certificación de afiliación del señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** a la E.P.S. SURA, fechada el treinta (30) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); **11)** Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde consta que el señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM; con lo cual acredita la inexistencia de procesos judiciales en su contra por inasistencia alimentaria o por incumplimiento de

obligaciones familiares, ante la jurisdicción penal, civil o de familia; **12)** Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), donde se informa que el señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, NO TIENE asuntos pendientes con las autoridades judiciales; **13)** Constancia expedida por la Policía Nacional, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), con registro interno de validación Nº 81032759, donde se certifica que el posesionado, señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, no se encuentra incluido en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia; **14)** Certificado médico, expedido por la institución '*Salud Ocupacional Fernando Vargas*', de la ciudad de Medellín – Antioquia, fechado el día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), donde se acreditan las buenas condiciones físicas del señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, sin restricciones para laborar, y, con algunas recomendaciones; **15)** Certificado de Paz y Salvo Nº 195 por concepto de Impuesto Predial con el Municipio de Abriaquí – Antioquia, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de esta municipalidad el día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el cual se lee que el señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** se encuentra a PAZ Y SALVO POR DICHO CONCEPTO, con el Municipio de Abriaquí; **16)** Certificado de participación del señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO** en el Curso '*Inducción Alcaldes Electos 2024 – 2027*', realizado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) entre los días 14 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, expedido el quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Seguidamente, el suscrito Juez, por ante su Secretario, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, a tomarle el juramento al posesionado en los siguientes términos: SEÑOR **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**: "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO COLOMBIANO Y EN ESPECIAL AL PUEBLO ABRIAQUICEÑO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS", a lo cual contestó: YO **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**: "SI, JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO COLOMBIANO Y EN ESPECIAL AL PUEBLO ABRIAQUICEÑO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". "Señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, SI ASÍ FUESE QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIE, DE NO CUMPLIR LA PATRIA Y LA LEY OS DEMANDE". Queda así entonces, señor **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, legalmente POSESIONADO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA para el Período Constitucional comprendido entre el PRIMERO (1°) de ENERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTISIETE (2027). Esta **POSESIÓN** surte efectos fiscales y legales, a partir del **PRIMERO** (**1°**) de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO** (**2024**), INCLUSIVE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma para constancia por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

JORGE ELIÉCER AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
ALCALDE POSESIONADO

CRISTIAN PERDOMO LÓPEZ
SECRETARIO